

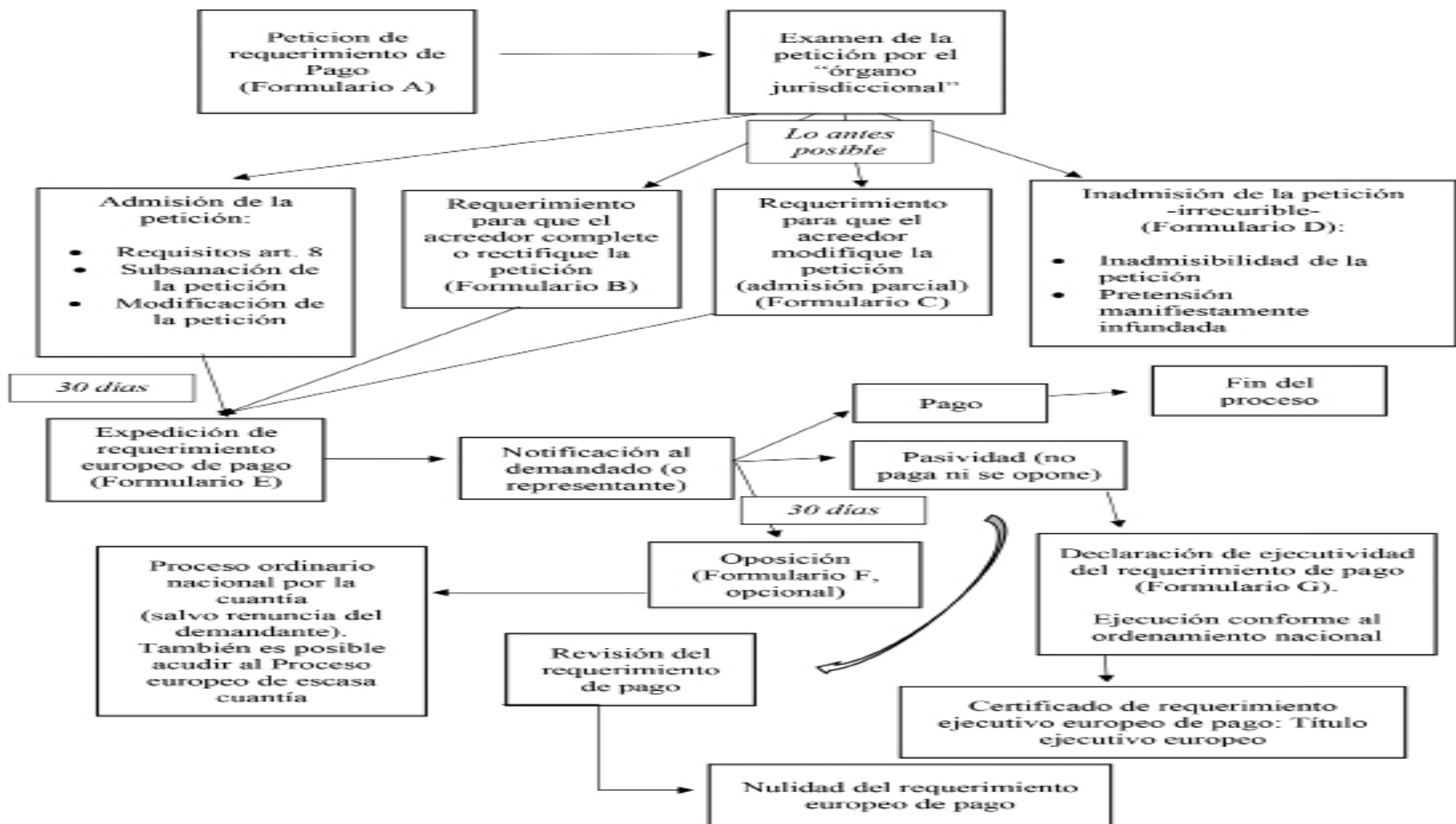


*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



Taller 3.- Procedimiento, petición inicial, examen del juez, notificación y oposición

Dra. Andrea Planchadell Gargallo
Catedrática de Derecho Procesal
Universitat Jaume I, Castellón
11 de diciembre de 2020





La petición monitoria

- Petición cuya finalidad es que se emita un requerimiento europeo de pago contra el deudor, ante el que se afirma tener un crédito de cantidad de dinero determinado, vencido y exigible.
- Pieza clave del proceso.
- **Forma de la petición:**
 - [Formulario A: Obligatorio.](#)
 - [Formulario online](#)
 - Se puede presentar en papel u otro medio de comunicación electrónica (factible en Estado emisor de la orden de pago).
 - En idioma del país a que se insta la emisión de la orden de pago.



La petición monitoria

- **Contenido de la petición (art. 7.2 RPME):**
 - Datos identificativos partes (o representante).
 - Importe de la deuda:
 - Principal.
 - Intereses.
 - Posibles penalizaciones contractuales.
 - Costas.
 - De reclamarse intereses:
 - Tipo de interés.
 - Periodo del que se reclaman.
 - Indicar el origen de la deuda y circunstancias que llevan a la reclamación.



La petición monitoria

- **Contenido de la petición:**
 - Descripción elementos probatorios:
 - No necesidad de aportarlos físicamente.
 - Criterios de competencia judicial.
 - Carácter transfronterizo del litigio.
 - Petición concreta:
 - Emisión orden de pago al deudor.
 - Causa de pedir:
 - Breve descripción circunstancias invocadas como fundamento de la deuda.



La petición monitoria

- **Contenido de la petición:**

- Manifestación respecto que la información facilitada es:
 - A su leal saber y entender
 - Verdadera.
- Otros contenidos:
 - Manifestación sobre si se renuncia, caso de oposición, a acudir al contradictorio.
 - Datos bancarios del demandante, a efectos del pago de las tasas judiciales y el ingreso del pago por el demandado, de producirse.
- Fecha y firma.



La petición monitoria

- **¿Es este contenido obligatorio?**
- **¿Puede un país miembro exigir requisitos previstos por su legislación para monitorio – o equivalente - no exigidos por el Reglamento ?**
 - Sentencia TJUE de 13 de diciembre de 2012, asunto C-215/11, Iwona Szyrocka contra SiGer Technologie GmbH.
 - Sentencia TJUE de 19 de diciembre de 2019, asuntos acumulados C-453/18 y C-494/18, Bondora y otros.



Examen de la petición

- El **examen debe referirse** a (art. 8 RPME):
 - Cumplimiento exigencias del art. 2 respecto ámbito de aplicación.
 - Cumplimiento exigencias del art. 6 respecto a la competencia del tribunal.
 - Carácter transfronterizo del crédito (art. 3).
 - Requisitos del crédito (art. 3).
 - Requisitos formales del contenido de la petición (art. 7).
 - Posibilidad de modificar o subsanar.
 - Presupuestos procesales (silencio Reglamento).
 - Que la **pretensión resulta aparentemente fundada**.
 - No presente contradicciones.
 - No sea absurda, ilegal o fraudulenta.



Examen de la petición

- Cuestión clave: Amplitud del examen.
 - Formal.
 - Material.
- ¿Cómo interpretar que la pretensión resulte fundada?
- ¿Quién realiza tal control?



Examen de la petición

- Se puede solicitar la **subsanción y modificación** de la petición:
 - Completar o rectificar: [Formulario B.](#)
 - Propuesta de modificación: [Formulario C.](#)
 - Si no se acepta la modificación: Desestimación.
- Inadmisión de la petición
 - [Formulario D.](#)
 - Irrecusable, pero se puede volver a reclamar la deuda.
- Admisión de la petición: Emisión de la orden de pago.
 - [Formulario E.](#)
 - No audiencia al deudor.



Emisión orden de pago

- En el plazo más breve posible.
- Información al deudor:
 - Emisión de requerimiento europeo de pago ([Formulario E](#)).
 - Opciones ante el requerimiento:
 - Pagar.
 - Oponerse al pago.
 - Plazo: 30 días desde presentación petición.
 - Emisión del requerimiento sin haber entrado en el fondo del asunto.
 - Si no paga o se opone: Ejecución.
 - Si se opone: Proceso ordinario conforme legislación interna, salvo renuncia del acreedor.
- Inversión del contradictorio.



Notificación

- Principio de contradicción y derecho de defensa.
- Notificación concreta conforme normas internas, pero el Reglamento establece unas **reglas mínimas**:
 - Notificaciones con acuse de recibo.
 - Acuse de recibo como constitutivo de la notificación.
 - Notificaciones sin acuse de recibo.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



Notificación

- **Notificaciones con acuse de recibo (art. 13):**
 - Notificación personal con acuse de recibo firmado por deudor.
 - Notificación personal acreditada documentalmente por quien realiza la notificación.
 - Envío de acuse de recibo por deudor por correo postal o electrónico.



Notificación

- **Notificaciones sin acuse de recibo (art. 14):**
 - Notificación personal en domicilio demandado a personas que vivan en dicha dirección.
 - Notificación personal en establecimiento comercial del demandado a persona empleadas por él.
 - Buzón del demandado.
 - Oficina de correos o ante autoridades públicas competentes y notificación escrita del depósito en el buzón del demandado.
 - Por correo sin acuse de recibo cuando el demandado esté domiciliado en el Estado miembro de origen.



Notificación

- **Notificaciones sin acuse de recibo (art. 14):**
 - Estas notificaciones dan fe de su realización:
 - Documento firmado por la persona competente que realiza la notificación dejando constancia de:
 - Forma de notificación.
 - Fecha de notificación.
 - Nombre de la persona distinta del demandado a quien se notificó.
 - Acuse de recibo de quien lo ha recibido, cuando es distinta al demandado.
 - Se puede notificar también por correo electrónico o medios electrónicos con acuse de recibo
 - Si el demandado aceptó esta forma de notificación previamente.



Notificación

- **Notificación a través de representante (art. 15):**
 - Representante legal de la persona física o jurídica.
- **Contenido notificación (información al deudor):**
 - Suficiente para tomar decisión sobre:
 - Pago.
 - Oposición.



Actitudes del deudor

- Deudor, correctamente notificado, puede:
 - Pagar:
 - Silencio del Reglamento
 - ¿Forma de pago? ¿Transferencia?
 - ¿Acreditación?
 - ¿Pago parcial?
 - No pagar ni oponerse:
 - Finalidad cumplida: Emisión título ejecutivo.
 - Presentar oposición:
 - [Formulario F](#): Voluntario.
 - Finalización del monitorio.
 - Continuación por la vía del proceso contradictorio que corresponda según derecho interno.



Oposición del deudor

- Requisitos oposición válida:
 - Escrito o formulario ante órgano o autoridad que emitió el requerimiento de pago.
 - Formulario F o escrito con contenido similar, también soporte electrónico.
 - Plazo: 30 días desde notificación.
 - Contenido mínimo:
 - Datos personales.
 - No necesario fundamento. Afirmación de oposición.
 - Fecha.
 - Firma.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



Oposición del deudor

- Proceso contradictorio que corresponda:
 - Legislación nacional.
 - Divergencias.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



Muchas gracias por su atención

planchad@uji.es

@A_Planchadell